



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19698 31 84 002 2022 00041 01
Proceso: DECLARATIVO – UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ELVIS SECUE GUEJIA¹
Demandado: GLADYS CAMPO² – ADRIANA MARIA ULCUE CAMPO – WILSON CAMPO³ - JOSE AURELIO ULCUE TAQUINAS⁴ – HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARILUZ ULCUE CAMPO⁵
Asunto: Admite recurso de apelación de sentencia

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), llega a este Tribunal el proceso de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por las partes –demandante y demandada: GLADYS CAMPO-, contra la sentencia de fecha 14 de agosto de 2023.

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

Primero: Admitir el recurso de apelación interpuesto por las partes –demandante y demandada: GLADYS CAMPO-, contra la sentencia de fecha 14 de agosto de 2023, proferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), en el efecto suspensivo.

¹ Por conducto de apoderado: Dr. HUMBERTO MOLANO HOYOS – Correo electrónico: humberto_molano97@hotmail.com – Móvil: 313 798 7289. El demandado: elvissecue@gmail.com – Móvil: 313 263 4672

² Se ordenó tener por notificada por conducta concluyente, en auto del 03 de agosto de 2022 [archivo 013]. Apoderado Dr. ALEJANDRO LONDOÑO ALZATE [archivo No. 29]. – Correo electrónico: derechoalejo@hotmail.com – derechoalejo@gmail.com – Móvil: 323 3836028 – 311 662 7247

³ En auto del 13 de julio de 2022 se resolvió “NO ACEPTAR la intervención de los señores ADRIANA MARIA ULCUE CAMPO Y WILSON CAMPO, por no estar legitimados en tanto que se encuentran los de segundo orden” [archivo No. 009]

⁴ Correo: ulcueajose@gmail.com, dejó pasar en silencio el término para contestar la demanda [archivo No. 009 y 0017]

⁵ Por conducto de Curador ad-litem: Dr. EDWIN ALVAREZ COLLO – Correo electrónico: alvarezC4@outlook.com – Móvil: 313 799 1326 [archivo No. 038]

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto suspensivo, y el expediente fue remitido en medio digital, **se dispone asumir el trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones digitales que integran el expediente.**

Adviértase, para todos los efectos, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), y el correo electrónico del Despacho es el siguiente: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA